Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	**70001.33.33.005.2014.00177.00**
DEMANDANTE:	CIRO HERAZO PAYARES
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION

Encontrándose el presente asunto para decisión de fondo, el Despacho basado en el art.213, inciso segundo del CPACA, considera pertinente decretar pruebas de oficio, con el fin de esclarecer puntos oscuros de la contienda, por lo anterior, se,

RESUELVE:

1) Por Secretaría, Oficiese a la FIDUAGRARIA para que con destino a este proceso envíe la siguiente información: 1) Informe en qué fecha ocurrió el cierre definitivo de la Seccional Sucre del Instituto de Seguros Sociales, 2) Informe si el señor CIRO JOSE HERAZO PAYARES identificado con C.C. 92.096.940 recibió o no indemnización por supresión del empleo que desempeñaba en el extinto ISS. 3) Informe si el señor CIRO JOSE HERAZO PAYARES identificado con C.C. 92.096.940 se encontraba nombrado en carrera administrativa. Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

2. Una vez recibida la presente información, vuelva el expediente al despacho para dictar sentencia, conservando su turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °034 De Hoy 29 de mayo/18 A LAS 8:00 A.M.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL

Secretario